

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****NAVALCABALLO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal fecha veinte de noviembre de dos mil quince, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

| | | Altas en Aplicaciones de Gastos | |
|----------------------------------|-----|---------------------------------|------------------|
| <i>Aplicación Presupuestaria</i> | | <i>Descripción</i> | <i>Euros</i> |
| <i>Progr. Económica</i> | | | |
| 9 | 692 | Otras Inversiones | 70.240,00 |
| | | TOTAL GASTOS | 70.240,00 |

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

| | | Altas en Concepto de Ingresos | |
|------------------|--|-------------------------------|---------------|
| <i>Económica</i> | | <i>Descripción</i> | <i>Euros</i> |
| <i>Concepto</i> | | | |
| 542 | | Aprovechamientos forestales | 70.240 |
| | | Total ingresos | 70.240 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navalcaballo, 4 de enero de 2016.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo.

32

BOPSO-7-20012016